

Recensiones

BAGEHOT, WALTER, *La Constitución inglesa*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010 (257 pp.). Traducción del inglés de Adolfo Posada. Estudio preliminar de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna.

El texto que se presenta es una reedición de una obra clásica del Derecho Constitucional inglés, publicada originalmente en 1867 y traducida al idioma castellano probablemente en 1902 –aunque no hay certeza de ello– por el gran profesor español Adolfo Posada. Esta vez el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid entrega una reedición muy cuidada y finamente encuadrada del texto de Bagehot, añadiendo un excelente estudio preliminar del profesor ovetense Joaquín Varela Suanzes-Carpegna (págs. XI a LXIX), el que no sólo permite adentrarse y comprender las reflexiones de Bagehot sobre el modelo constitucional inglés, sino que además constituye una exposición muy completa y sistemática de la doctrina constitucional inglesa de los siglos XVIII y XIX y su influencia en el mundo político y jurídico hispano.

Bagehot –como lo señala Varela (pág. XXIX)– fue un periodista y ensayista notable, cuyo trabajo estuvo encaminado no a la construcción de una teoría constitucional acabada, sino a una descripción amena y actual –para su época– del sistema político inglés. En este sentido, el principal mérito de Bagehot –también destacado por Varela en su estudio introductorio (págs. XII a XV)– fue describir el funcionamiento real del sistema político inglés, abandonando las tesis de la monarquía mixta y equilibrada que había formulado Locke (1790) y que luego popularizara en la Europa continental Montesquieu con su célebre “Espíritu de las leyes”, poniendo de relieve, por el contrario, el rol central del Gabinete y de la Cámara de los Comunes en este sistema. Es cierto que otros autores contemporáneos, y algo anteriores a Bagehot incluso, ya habían formulado tesis similares, como, por ejemplo, John James Park, John Russell y John Stuart Mill, pero Bagehot tuvo el acierto de explicar este nuevo sistema político de forma clara y elegante, haciendo una buena muestra de sus dotes de ensayista y político.

Ahora bien, Bagehot no es un observador imparcial. Es un autor interesado y militante del sistema político, cuya afiliación *whig* y su marcado espíritu conservador –en lo moral y social– queda reflejado en el libro de forma evidente. Así, sus aprensiones a una ampliación y reforma del sistema electoral, así como su abierta oposición a una participación más abierta de las clases más desposeídas en el sistema político, dan cuenta de sus postulados filosóficos, políticos y morales, lo que no impide reconocer su talento en la descripción e interpretación del sistema político inglés del siglo XIX.

En este contexto, una de las características de este libro es poner de relevancia el papel que juegan en esa época los distintos órganos del sistema político inglés, desmitificando algunas cuestiones que la doctrina constitucional había expuesto y seguía manteniendo desde el siglo XVII. Así, el replanteamiento del rol de la Corona en el

sistema, no como un elemento de contrapeso político de la Cámara de los Comunes, sino como un elemento moderador del poder político, es una de las cuestiones capitales que plantea el autor (págs. 47 y ss.). Esto no implica, como lo aclara Bagehot en reiteradas oportunidades en el texto, un desconocimiento de la importancia de la Corona, sino una reinterpretación de la misma, desde la perspectiva de la estabilidad y fortaleza del sistema político. En este sentido, es relevante el papel que le asigna a la Corona en la construcción social del poder, señalando que “en tanto que la raza humana tenga mucho corazón y poca razón, la monarquía será un gobierno fuerte, porque concuerda con los sentimientos difundidos por todas partes, y la república un gobierno débil, porque se dirige a la razón” (pág. 51).

También es necesario destacar la relevancia que atribuye Bagehot a la Cámara de los Comunes y al Gabinete en el sistema político inglés. Desde luego, el autor se aleja de aquellas concepciones teóricas que explican el funcionamiento de estos órganos con la Cámara de los Lores y la monarquía, para afirmar tajantemente el papel central de aquellos en la actividad política. Así Bagehot atribuye a la Cámara baja las funciones claves del sistema político, asignándole poderes de cuerpo o colegio electoral, intérprete del país, educador de la población, informador de la opinión pública y aún legislativa. Quizás este capítulo (capítulo VI, págs. 127-164) es el más relevante desde una perspectiva de la lectura actual de este texto clásico, ya que describe con gran claridad la pluralidad de tareas de este cuerpo colegiado, poniendo de relieve aquellas menos instrumentales, pero más constructivas del sistema político. En este sentido es muy interesante la descripción que hace Bagehot de la función educativa que desarrolla la Cámara de los Comunes, entendiendo este órgano como un centro de debates de las políticas esenciales del país, y cuyas resoluciones determinarían el curso de acción del Gabinete.

Precisamente un órgano que también Bagehot destaca claramente es el Gabinete (capítulos I y II, págs. 3-45), órgano que constituye el lazo entre los poderes Legislativo y Ejecutivo. La doctrina tradicional inglesa, que Montesquieu hará suya y difundirá en la Europa continental, es la separación de poderes como principio de organización y equilibrio en el sistema político. Pues bien, Bagehot se encarga de rebatir esa doctrina, afirmando la vinculación estrecha entre estos poderes, dando preponderancia a la Cámara de los Comunes, al extremo de encomendar a una comisión delegada de éste la dirección del Poder Ejecutivo. Así, el Gabinete se erige como un órgano controlado y de confianza de la Cámara (pág. 13), el que debe su existencia y permanencia a ésta.

Desde luego el texto de Bagehot tiene otros aspectos y aciertos que podrían destacarse, pero corresponde al lector identificarlos. Sólo me limito a incentivar su lectura.

Juan Carlos Ferrada Bórquez
Universidad de Valparaíso